

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA LABORAL

DENUNCIA

A través del buzón de quejas electrónico del ombudsman: division.mecatronica@huixquilucan.tecnm.mx

Llena el formato de DENUNCIA CEPCI-01 que encontrarás en la página institucional en el apartado de equidad de género.

O bien acude con algún integrante del comité de quejas que se muestra en el directorio de este tríptico.

SANCIONES

Amonestación escrita debidamente detallada, al tratarse de la primera ocasión.

Suspensión temporal del servidor público o servidora pública en sus labores de uno a ocho días sin goce de sueldo, tomando en consideración la gravedad de la falta, al tratarse de reincidencia.

En caso de que una persona externa sea quien cometa este tipo de actos se procederá a su desalojo de las instalaciones y se notificará a sus superiores.

Recisión del contrato, cargo o comisión del servidor público o servidora pública si la situación persiste una vez que se reintegre a sus actividades aplicando de manera supletoria las tres primeras fracciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

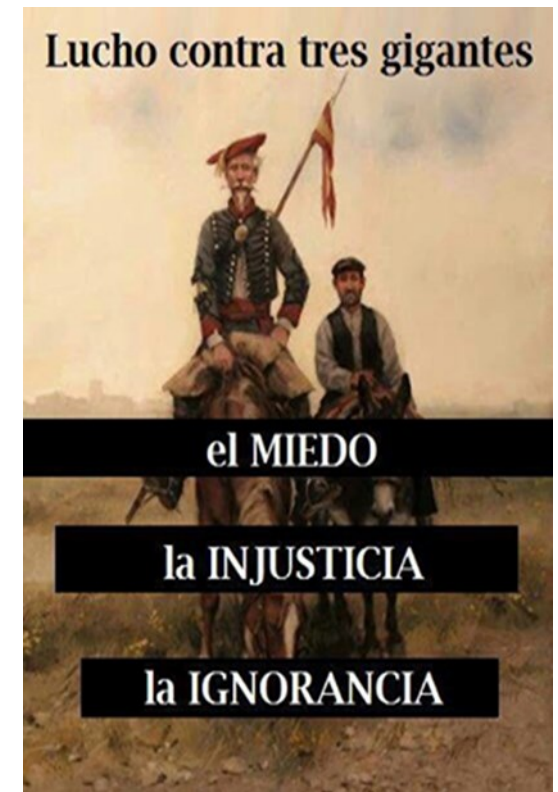
INTEGRANTES DEL COMITÉ

Ing. Filiberto Salinas Álvarez
Director Académico.
Tel. 82-88-11-30
Ext. 1601

Ing. Claudia Millán Cruz
Jefa del Departamento de Recursos Humanos.
Tel.82-88-11-30
Ext.1207

Dr. Jesús Martínez Martínez
Ombudsman
Tel.82-88-11-30
Ext. 1608

IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN



¿Qué es el Hostigamiento y Acoso Sexual?

El Hostigamiento sexual es el ejercicio del poder en una relación de subordinación de la víctima frente al agresor, se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva (conducta viciosa relativa a los apetitos carnales).

El Acoso Sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos de discriminación e igualdad laboral.

¿Cómo se manifiesta?

Las conductas que pueden constituir el hostigamiento y acoso sexual:

Verbales: Piropos, insinuaciones sexuales, comentarios sugestivos o alusivos a la apariencia física o forma de vestir, burlas, chistes o preguntas alusivas a lo sexual o a la vida personal, insultos, amenazas implícitas o explícitas de despido, propuestas sexuales, insinuaciones, invitaciones a citas.

No verbales: Miradas insistentes, sugestivas o insultantes a distintas partes del cuerpo, silbidos, sonidos, gestos, imágenes o dibujos ofensivos y denigrantes en carteles o calendarios.

Físicas: Contactos innecesarios y no deseados, incluye tocamientos, pellizcos, roces corporales, besos, apretones, manoseos, abrazos o caricias, así como cualquier otro tipo de agresión que implique presionar o forzar al contacto físico o sexual e incluso el intento de violación o la realización de ésta.

Virtuales: Envío de mensajes por correo electrónico o de textos en teléfonos celulares con imágenes y/o contenido sexual, o imágenes de mujeres desnudas o con poca ropa como protectores de pantalla en la computadora.

Principales efectos del Hostigamiento y Acoso Sexual a nivel:

Salud Física: Dolor de cabeza, tensión muscular, trastornos gastrointestinales, alergias, maltrato físico, abuso sexual, violación (víctima directa).

Salud Psicológica: Depresión, ansiedad, angustia, irritabilidad, agresividad, insomnio, enfermedades psicosomáticas y baja autoestima.

Desarrollo Profesional: Discriminación, segregación ocupacional, condiciones laborales inseguras, falta de oportunidades, (promociones, aumento salarial, capacitación), aumento de riesgos de trabajo, desinterés y disminución de productividad y calidad del trabajo.

Relaciones Interpersonales: Mala comunicación, tensión, irritabilidad.

Calidad de Vida: Derivado de la pérdida del empleo, por renuncia o despido, pueden disminuir los recursos económicos de la familia y sus condiciones de seguridad social.

CONCEPTOS

Acoso Sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Discriminación Laboral: No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

La alta dirección del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, manifiesta su compromiso con respecto a la Igualdad Laboral y No Discriminación con todo el personal sin importar el tipo de contrato, por lo que en la esfera de su competencia garantizará el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos laborales, así como el derecho fundamental a la no discriminación en los procesos de ingreso, formación y promoción profesional, además de sus condiciones de trabajo, quedando prohibida de manera explícita cualquier tipo de maltrato, violencia, segregación de las autoridades o distinción, exclusión o restricción hacia y entre el personal basada en el origen étnico o nacional, apariencia física, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o conyugal, situación migratoria o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.